

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Civil Familia Laboral
San Gil

Ref: Recurso extraordinario de revisión.
Exp: Privación patria potestad.
Dte: Juan Carlos Villalobos Bacca
Dda: Carolina Galvis Salazar
Rad: 68679-2214-000-2021-00072-00

Magistrado Sustanciador:
CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA

San Gil, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el inciso final del art. 358 del C. G. P., procede esta Corporación a decretar las pruebas pedidas y a señalar fecha para practicarlas, oír los alegatos de las partes y si es el caso, proferir la sentencia correspondiente.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. Tener como pruebas de esta parte, los documentos allegados con la demanda, con el valor que les asigna la ley.

2. Recibir el interrogatorio de la demandada, Carolina Galvis Salazar.

3. Recibir las declaraciones de Yamile Bacca Trillos y Olga Villalobos Bacca.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. Tener como pruebas de esta parte, los documentos allegados con la contestación de la demanda, con el valor que les asigna la ley.

2. Recibir el interrogatorio del demandante Juan Carlos Villalobos Bacca.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. Por ser pertinente y útil para el esclarecimiento de la realidad de los supuestos de hecho del derecho sometido a juicio y conforme a las facultades consagradas en el art. 170 del C.G.P., practicar los interrogatorios de parte de Juan Carlos Villalobos Bacca y Carolina Galvis Salazar.

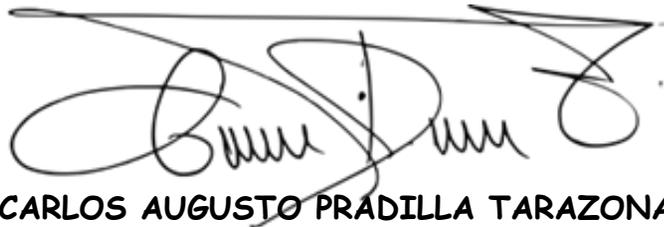
2. Se tendrá como prueba, el expediente del proceso de privación de la patria potestad del radicado 2018-00261, del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil.

Para llevar a cabo la audiencia en la cual se practicarán las anteriores pruebas, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del próximo ocho (08) de noviembre de 2023, de manera presencial o virtual, en las instalaciones del Palacio de Justicia de San Gil, Jorge Carreño Luengas, oficina 502. Advirtiéndose que se respetarán las disposiciones reglamentarias en torno a la bioseguridad de todas las

personas y que estén vigentes al momento de la realización de la diligencia.

Por la Secretaría de la Corporación, gestionar la Sala y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA

Magistrado